CONTRATO ABIERTO PARA EL **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE DOCUMENTOS PARA EL RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES EN EL EJERCICIO 2023,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE **DR. JORGE MARTINEZ TORRES,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** DE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA, **TOTAL-COPIERS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. TIRZO ANTONIO TRONCO MORALES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## D E C L A R A C I O N E S

**I.** **"EL INSTITUTO"**, DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

**I.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**I.2.** ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**I.3.** SU REPRESENTANTE, EL **DR. JORGE MARTINEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **128,331** DE FECHA **5 DE ENERO DE 2023** PASADA ANTE LA FE DEL **DOCTOR EDUARDO GARCÍA VILLEGAS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **15**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO MERCANTIL **97-7-09012023-142934** DE FECHA 9 DE ENERO DE 2023.

**I.4** LA **LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**I.5.** EL **ING. CHRISTIAN ADÁN FRAGOSO LINARTE**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO, COMO **ÁREA REQUIRENTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**I.6.** EL **LIC. JUAN ALFONSO MIÑÓN GARCÍA,** EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**I.7.** EL **DR. ARTEMIO HERNÁNDEZ TORRES**, SUPERVISOR MÉDICO DELEGACIONAL DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE, **LA DRA. BIANCA LIZET MARQUEZ GOMEZ**, POR EL H.R. CHICONTEPEC, LA **DRA. CRISTY LOPEZ HERNANDEZ,** ENCARGADA DE LA DIRECCION MÉDICA DEL H.R. PAPANTLA, LA **DRA. PATRICIA TRINIDAD MORALES VILLASEÑOR**, POR EL H.R. PLAN DE ARROYOS, DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENEN COMO **ADMINISTRADORES** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**I.8.** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL **SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE DOCUMENTOS PARA EL RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES EN EL EJERCICIO 2023.**

**I.9.** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **4206 2421**, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO **0000000888-2023**.

**I.10.** EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA **NO. LA-050GYR014-E792-2022,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**I.11.** CON FECHA **31 DE ENERO DE 2023**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
CON FECHA 01 DE FEBRERO DE 2023 SE REALIZA ACTA ADMINISTRATIVA AL FALLO.

**I.12.** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

**I.13.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

**I.14.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN: **LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, CP.91000, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER.**

**II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1.** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **16,903**, DE FECHA **13 DE DICIEMBRE DE 1995**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN VICENTE MATUTE RUIZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **179** DE LA CIUDAD DE **MÉXICO, D.F.**; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **211436** DE FECHA **6 DE AGOSTO DE 1996,** DE LA CIUDAD DE **MÉXICO, D.F.**

**II.2.** SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. TIRZO ANTONIO TRONCO MORALES**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **16,903**, DE FECHA **13 DE DICIEMBRE DE 1995**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN VICENTE MATUTE RUIZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **179** DE LA CIUDAD DE **MÉXICO, D.F.**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

**II.3.** DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: **I. LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y ARRENDAMIENTO, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS PARA OFICINA, COMO SON ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CALCULADORAS, EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO, FOTOCOPIADORAS, TRANSMISORES DE FAX, DUPLICADORES, ASI COMO SUS REFACCIONES, ACCESORIOS, COMSUMIBLES Y PAPELERÍA.**

**II.4.** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **TCO-951213-1YA**. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** NÚMERO: [redacted]

**II.5.** CUENTA CON EL ACUSE DE OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON ACUERDO

PERSONA MORAL:
ELIMINADO: NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, EMITIDO POR EL CONSEJO TECNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA LA OBTEBCION DE LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 27 DE FEBRERO DE 2015.

**II.6.** QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"**.

**II.7.** **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL **"INSTITUTO".**

**II.8.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**II.9.** DE CONFORMIDAD CON LO PUBLICADO EN EL DOF EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, EL PROVEEDOR PRESENTA SU "**CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS"** EMITIDA POR EL INFONAVIT, POSITIVA Y VIGENTE (30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN) SIN CRÉDITOS FISCALES QUE NO SE ENCUENTREN PAGADOS O GARANTIZADOS EN ALGUNA DE LAS FORMAS PERMITIDAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2017.

**II.10.** CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA **(SAT)**, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA I2.1.31 DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO **32 D**, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO"**.

**II.11.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**.

**II.12.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN: **CARRETERA FEDERAL 140 MEX- VER KM 131 + 650, LOCAL "A", COLONIA CENTRO, C.P. 91325, LOCALIDAD LA JOYA, MUNICIPIO DE ACAJETE, VER.**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A ADQUIRIR DE **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO),** EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE **$313,571.38 (TRECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **$783,928.45 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 45/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1(UNO)**.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

**a) EL PRECIO DE LA FOTOCOPIA Y DUPLICACIÓN DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:**

- EL EQUIPO DE FOTOCOPIADO O DUPLICACIÓN.
- USO DEL EQUIPO POR PERSONAL INSTITUCIONAL Y/U OPERADOR PROPIO DE LA EMPRESA.
- DOTACIÓN DE INSUMOS (TÓNER Y PAPEL BOND DE 75 GRAMOS POR METRO CUADRADO ($G/M^2$) PARA CUALQUIER TIPO DE TAMAÑO Y MARCA).
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.
- REFACCIONES.
- CAMBIOS DE MODELOS DE EQUIPOS

**b) EL PRECIO DEL IMPRESO DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:**

- USO DEL EQUIPO POR PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA.
- DOTACIÓN DE INSUMOS (TÓNER Y PAPEL BOND DE 75 GRAMOS POR METRO CUADRADO (G/M2) PARA CUALQUIER TIPO DE TAMAÑO Y MARCA DE PAPEL) .
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.
- REFACCIONES.
- CAMBIOS DE MODELOS DE EQUIPOS.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, EL PAGO DE LAS FACTURAS SE EFECTUARÁ A LOS VEINTE (**20**) DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADAS A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, ENTREGANDO POR PARTE DEL PROVEEDOR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ORIGINAL DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO; EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN QUE AMPARA(N) DICHOS BIENES, NÚMERO DE ALTA Y NÚMERO DE FIANZA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA, CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL IVA, EN SU CASO, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN DÍAS HÁBILES DE 9 A 15 HORAS EN:

| DEPARTAMENTO | DIRECCIÓN |
|---|---|
| PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL IMSS | LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VERACRUZ. |

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

**"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN: DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL IMSS EN VERACRUZ NORTE, UBICADO EN LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VERACRUZ EN DÍAS HÁBILES DE 09:00 A 15:00 HRS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA **(CECOBAN).**

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A**"EL PROVEEDOR".**

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**"EL PROVEEDOR"** CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

**"EL PROVEEDOR"**, PODRÁ SOLICITAR A **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE **LA JEFATURA DE FINANZAS, UBICADA EN LOMAS DEL ESTADIO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91000 EN XALAPA, VER.**, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

**"EL PROVEEDOR"**QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE DOCUMENTOS, EN LAS UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

EL INSTITUTO REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, QUE CONSISTE EN REPRODUCCIONES DEL MISMO DOCUMENTO EN FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES IMSS, EN SUS UNIDADES MÉDICO – ADMINISTRATIVAS, DEL OOADRVN, Y QUE SERÁN INSTALADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS ESTRATÉGICAS, QUE PERMITEN DAR EL SERVICIO A MAYOR NÚMERO DE DEPENDENCIAS DEL OOADRVN, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

a) LA ENTREGA DE LAS MAQUINAS FOTOCOPIADORAS Y DUPLICADORAS SERÁ REALIZADA POR **"EL PROVEEDOR"**, EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICO – ADMINISTRATIVAS, LAS CUALES SE SEÑALAN EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** DE ESTE CONTRATO, PARA EL OOADRVN EN RÉGIMEN **IMSS – BIENESTAR**, EN EL INICIO DE SERVICIO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES, Y A LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN ESTE CONTRATO.

b) SE DEBERÁ PROPORCIONAR UN OPERADOR DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE DOCUMENTOS EN LAS UNIDADES DONDE SE REQUIERE DE ESTE, LAS CUALES SERÁN INDICADAS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**, DEL PRESENTE CONTRATO.

c) EL SERVICIO REQUERIDO EN TODAS LAS UNIDADES DE LAS ZONAS ES DE LUNES A VIERNES, EL HORARIO DE SERVICIO, DONDE NO SE REQUIERE OPERADOR SERÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DEL OOADRVN Y EN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HRS., DE ACUERDO AL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO),** DE FORMA ININTERRUMPIDA CON UN PERIODO DE 30 MINUTOS PARA LA TOMA DE ALIMENTOS, EN EL HORARIO QUE SE DETERMINE POR EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES.

d) **"EL PROVEEDOR"**, DEBE CONTAR CON EQUIPO DE REPARTO SUFICIENTE Y EFICAZ, ASÍ COMO TENER UN ADECUADO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y EQUIPOS DE RESERVA PARA EL CASO EN QUE SE PRESENTEN FALLAS MECÁNICAS.

e) EN CASO DE FALLAS Y/O DESCOMPOSTURA DE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO LA REANUDACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ EFECTUARSE EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 24 HORAS, POSTERIORES A PARTIR DE LA HORA EN QUE EL INSTITUTO REALICE EL REPORTE TELEFÓNICO Y RATIFIQUE POR ESCRITO; EN LOS CASOS EN QUE LAS REPARACIONES EXCEDAN EL TIEMPO ANTES SEÑALADO, EL LICITANTE ESTARÁ OBLIGADO A SUSTITUIR DE INMEDIATO LOS EQUIPOS SUJETOS A REPARACIÓN O EN SU CASO ABSORBER LOS COSTOS DE LAS REPRODUCCIONES QUE SE REALICEN FUERA DEL INSTITUTO ORIGINADAS POR FALTA DE EQUIPO.

f) CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL "ACUERDO QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS GENERALES PARA FOMENTAR EL MANEJO AMBIENTAL DE LOS RECURSOS EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", PUBLICADO EN DOS OCASIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 20 DE MARZO DE 1999 Y 26 DE MARZO DE 2000, POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT); EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR EL RECURSO DE PAPEL PARA FOTOCOPIADORAS, FOTOCOPIANDO DOCUMENTOS POR EL ANVERSO Y REVERSO DEL PAPEL, OBLIGÁNDOSE EL LICITANTE ADJUDICADO A DESCONTAR EN LA FACTURACIÓN $0.08 (CERO PESOS 08 / 100 M. N.) POR CADA HOJA QUE HAYA SIDO UTILIZADA POR AMBAS CARAS.

g) **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA DE LAS REPARACIONES QUE EFECTÚE A CADA UNO DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, POR LO QUE DE MANERA INDEFECTIBLE SUSTITUIRÁ LAS MAQUINAS FOTOCOPIADORAS Y DUPLICADORAS, POR EQUIPOS NUEVOS, EN EL CASO DE QUE:

EL INSTITUTO REALICE POR ESCRITO TRES REPORTES DE DESCOMPOSTURA EN UN PERIODO DE 30 DÍAS.
EL INSTITUTO REALICE POR ESCRITO CUATRO REPORTES DE DESCOMPOSTURA EN UN PERIODO DE 60 DÍAS.
EL INSTITUTO REALICE POR ESCRITO CINCO REPORTES DE DESCOMPOSTURA EN UN PERIODO DE 90 DÍAS.

h) **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS INSTITUCIONALES INTERNAS DE SEGURIDAD:

LA ENTRADA Y SALIDA DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, INVARIABLEMENTE DEBERÁ ESTAR AUTORIZADA POR LOS DIVERSOS DIRECTIVOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y DE SERVICIOS.

i) EL PERSONAL CONTRATADO DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN EL HORARIO SEÑALADO EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**, DE LA CONVOCATORIA DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, PARA OFRECER SU SERVICIO EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD DEL INSTITUTO.

j) EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ EVITAR REALIZAR RECORRIDOS EN ÁREAS INSTITUCIONALES, DIFERENTES A LAS DESIGNADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

k) DEBERÁ REGIR ENTRE EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, DISCIPLINA Y ORDEN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

l) EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ EVITAR LIMITAR LOS SERVICIOS, ES DECIR, AUNQUE EL HORARIO SEÑALADO EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**, HAYA CONCLUIDO, EN EL CASO DE EXISTIR LA NECESIDAD DEL INSTITUTO, EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ PERMANECER DISPONIBLE HASTA CONCLUIR LOS TRABAJOS.

m) EL INSTITUTO NO SE RESPONSABILIZA DE LOS CONFLICTOS LABORALES QUE TENGA **"EL PROVEEDOR"**, CON SU PERSONAL.

n) EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, NO DEBERÁ PRESENTARSE A LABORAR CON **ALIENTO ALCOHÓLICO**, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ RESPETAR LA PROHIBICIÓN DE FUMAR DENTRO DE LAS ÁREAS DE TRABAJO.

o) SOLO SE PERMITIRÁ LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN AL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, Y CONFORME AL NÚMERO DE PERSONAS CONTRATADAS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR IDENTIFICADOS MEDIANTE GAFETES CON FOTOGRAFÍA, AUTORIZADOS POR LA PROPIA INSTITUCIÓN CON VIGENCIA DE ACUERDO AL CONTRATO.

p) EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ CONTRIBUIR AL CUIDADO, USO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS INSTITUCIONALES.

q) EN ATENCIÓN A LO SUSCRITO EN EL "PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL IMSS", EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ OBSERVAR DE MANERA PUNTUAL LO SIGUIENTE:

- EN LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, SE FOMENTARÁ EL FOTOCOPIADO POR AMBAS CARAS.
- QUEDA PROHIBIDO EL FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS NO OFICIALES O PERSONALES.

LOS EQUIPOS QUE SERÁN UBICADOS EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEBERÁN CONTAR CON EL **PROGRAMA Y SERVICIO DE ESCÁNER**; ENTRANDO EN FUNCIÓN AL INICIO DEL CONTRATO.

LOS EQUIPOS QUE SE PROPONEN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUENTAN CON LAS CARACTERÍSTICAS EN SU FUNCIONAMIENTO DESCRITAS EN EL **ANEXO 1 (UNO).**

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO EN CUESTIÓN, EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOADRVN EN RÉGIMEN -BIENESTAR, RELACIONADAS EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **01 DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL IMPORTE MAXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COLONIA ADALBERTO TEJEDA, CÓDIGO POSTAL 91070, EN XALAPA, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

b) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACION CON LOS OFERTADOS.

c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA INCISO B).

d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO"** APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DIA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE **AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO)** SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN DEMORA EN LA ENTREGA, **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ UNA PENA EQUIVALENTE AL 2.5% POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL I. V. A., DESCONTÁNDOSE ÉSTA EN LA FACTURACIÓN PENDIENTE DE PAGO.
- UNA VEZ TRANSCURRIDOS EL PLAZO DE 48 HORAS POSTERIORES A LA FECHA COMPROMETIDA PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ UNA PENA EQUIVALENTE AL 2.5% POR CADA DÍA DE ATRASO,

SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL I.V.A., DESCONTÁNDOSE ÉSTA EN LA FACTURACIÓN PENDIENTE DE PAGO Y SERÁ POTESTATIVO PARA **"EL INSTITUTO"** ACEPTAR LOS SERVICIOS MOTIVO DEL RETRASO.

- CUANDO TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN LA CALUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** NO HUBIERA CUMPLIDO CON LA REPOSICIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS **"EL INSTITUTO"** APLICARA UNA PENA EQUIVALENTE A LA RECUPERACIÓN TOTAL DEL MONTO EROGADO MOTIVO DE LO INCUMPLIDO; INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO.
- LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO PROCEDAN, SE REALIZARÁN CON INDEPENDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A QUE HAYA LUGAR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS SUMAS COBRADAS POR CONCEPTO DE PENALIDAD NO EXCEDAN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE DICHOS INSTRUMENTOS LEGALES.
- NO OBSTANTE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES INDICADAS, **"EL INSTITUTO"**PODRÁ RESCINDIR TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO RESPECTIVO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, QUE ES DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PARTIDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

POR NINGÚN CONCEPTO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** A SU VEZ, AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"**.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO".**

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO, **"EL PROVEEDOR"**, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTICULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRA SUSPENDER EL TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.

2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y/O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.

6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.

7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE SUSPENDA O RETIRE EL CERTIFICADO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE, Y NO SE HAYA RECIBIDO SU RENOVACIÓN ANTE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO.

9. CUANDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO REBASE EL MONTO DE FIANZA POR ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA SÉXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

**a)** SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

**b)** TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

**c)** LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PRESTADO, ÉSTE NO CUMPLA CON LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR

CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** CONVIENEN ES QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON EL **"PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR".**

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, SE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOY 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**ANEXO 1 (UNO)** "PRECIOS UNITARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS"
"UNIDADES MÉDICAS DE SERVICIOS, DONDE SE REQUIEREN LOS EQUIPOS, DOMICILIOS, NÚMERO DE EQUIPOS Y HORARIOS"
**ANEXO 2 (DOS)** "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS."

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE **XALAPA, VER.**, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR POR SEPTUPLICADO EN LA CIUDAD **XALAPA, VER.**, EL DÍA **01 DE FEBRERO DE 2023.**

**"EL INSTITUTO"**
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DR. JORGE MARTINEZ TORRES**
**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE**

**"EL PROVEEDOR"**
**TOTAL-COPIERS, S.A. DE C.V.**

**C. TIRZO ANTONIO TRONCO MORALES**
**REPRESENTANTE LEGAL**

**"EL INSTITUTO"**

**POR EL AREA CONTRATANTE**

**LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**POR EL AREA REQUIRENTE**

**ING. CHRISTIAN ADAN FRAGOSO LINARTE**
**TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

**"EL INSTITUTO"**

**POR EL ÁREA TÉCNICA**

**LIC. JUAN ALFONSO MIÑÓN GARCÍA**
**EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

**POR EL ÁREA ADMINISTRADORA**

**DR. ARTEMIO TORRES HERNANDEZ**
**SUPERVISOR MÉDICO DELEGACIONAL DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE**

**POR EL ÁREA ADMINISTRADORA**

**LA DRA. BIANCA LIZET MÁRQUEZ GÓMEZ**
**POR EL H.R. CHICONTEPEC**

**POR EL ÁREA ADMINISTRADORA**

**DRA. CRISTY LOPEZ HERNANDEZ**
**ENCARGADA DE LA DIRECCION MEDICA DEL H.R. PAPANTLA**

**POR EL ÁREA ADMINISTRADORA**

**DRA. PATRICIA TRINIDAD MORALES VILLASEÑOR**
**ENCARGADO DE LA DIRECCION MEDICA DEL H.R. PLAN DE ARROYOS**

# ANEXO 1 (UNO)

## "PRECIOS UNITARIOS Y CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS"

| SERVICIO | PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA REGIMEN BIENESTAR |
|---|---|
| FOTOCOPIA TAMAÑO CARTA | $0.74 |
| FOTOCOPIA TAMAÑO OFICIO | $0.74 |
| FOTOCOPIA TAMAÑO DOBLE CARTA | $0.74 |
| DUPLICADO TAMAÑO CARTA | $0.52 |

**IMSS-BIENESTAR**

| ZONA: OFICINA ADMINISTRATIVA DELEGACIONAL EQUIPO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **UNIDAD/ ÁREA** | **DOMICILIO** | **N° DE EQUIPOS** | **HORARIO** | **TIPO DE EQUIPO** | **OPERADOR** |
| Coordinación IMSS Bienestar Zona Sur | Úrsulo Galván y Balderas, Xalapa, Ver. | 1 | 8:00 A 16:00 | Copiadora Tipo II | NO |
| Reproducciones Graficas IMSS Bienestar | Lomas del Estadio S/N, Xalapa, Ver. | 1 | 8:00 A 16:00 | **Duplicador** | NO |

| ZONA: OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA COORDINACIÓN 01 NORTE SEDE CHICONTEPEC | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **UNIDAD/ ÁREA** | **DOMICILIO** | **N° DE EQUIPOS** | **HORARIO** | **TIPO DE EQUIPO** | **OPERADOR** |
| H. R. Chicontepec IMSS - Bienestar Región 01 Sede Chicontepec | Constitución S/N, Col. Barrio la Reforma C.P. 92709, Chicontepec, Ver. | 1 | 8:00 A 16:00 | Copiadora Tipo II | NO |

| ZONA: IMSS – BIENESTAR H.R. PAPANTLA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **UNIDAD/ ÁREA** | **DOMICILIO** | **N° DE EQUIPOS** | **HORARIO** | **TIPO DE EQUIPO** | **OPERADOR** |
| H.R. Papantla | Camino Antiguo al Tajín S/N, Col. Valentín Gómez Farías, Papantla, Ver. | 1 | 8:00 A 16:00 | Copiadora Tipo II | NO |

| ZONA: IMSS – BIENESTAR CHICONTEPEC | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **UNIDAD/ ÁREA** | **DOMICILIO** | **N° DE EQUIPOS** | **HORARIO** | **TIPO DE EQUIPO** | **OPERADOR** |
| Coordinación IMSS - Bienestar Región 01 Sede Chicontepec | Calle Constitución N° 19, Col. Progreso, Chicontepec, Ver. | 1 | 8:00 A 16:00 | Copiadora Tipo II | NO |

| ZONA: IMSS – BIENESTAR CHICONTEPEC | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **UNIDAD/ ÁREA** | **DOMICILIO** | **N° DE EQUIPOS** | **HORARIO** | **TIPO DE EQUIPO** | **OPERADOR** |
| Coordinación IMSS - Bienestar Región 01 Sede Chicontepec | Calle Constitución N° 19, Col. Progreso, Chicontepec, Ver. | 1 | 8:00 A 16:00 | Copiadora Tipo II | NO |

| ZONA: IMSS – BIENESTAR H.R.O. PLAN DE ARROYOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **UNIDAD/ ÁREA** | **DOMICILIO** | **N° DE EQUIPOS** | **HORARIO** | **TIPO DE EQUIPO** | **OPERADOR** |
| H.R.O. Plan de Arroyos | Camino a la Noria N° 134, Colonia la Granja, Plan de Arroyos, Ver. | 1 | 8:00 A 18:00 | Copiadora Tipo II | NO |

| ZONA: OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN REGIÓN 02 SUR SEDE PLAN DE ARROYOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **UNIDAD/ ÁREA** | **DOMICILIO** | **N° DE EQUIPOS** | **HORARIO** | **TIPO DE EQUIPO** | **OPERADOR** |
| Coordinación Plan de Arroyos | Camino a la Noria N° 134, Colonia la Granja, Plan de Arroyos, Ver. | 1 | 8:00 A 18:00 | Copiadora Tipo I | NO |

SE CONSIDERA COMO COMPROMISO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN Y MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR RÉGIMEN, EL PRESUPUESTO SIGUIENTE, CON I.V.A. INCLUIDO: ----------

| RÉGIMEN | DDPP N° | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
|---|---|---|---|
| IMSS-BIENESTAR | 0000000888-2023 | $363,742.80 | $909,357.00 |

## CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS

**SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS:** LAS FOTOCOPIADORAS QUE REQUIERE EL INSTITUTO DEBEN CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**TIPO DE EQUIPO: I**

- FUNCIONES DE COPIADORA, IMPRESORA Y ESCANEO DE DOCUMENTOS
- EQUIPOS DE MODELO RECIENTE, **CON DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO MÁXIMO Y/O NUEVAS**, MISMAS QUE DEBERÁN OPERAR MEDIANTE TECNOLOGIA DIGITAL.
- ACEPTAR ORIGINALES EN TAMAÑO CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA.
- PROCESAR REDUCCIÓN DE PAPEL CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA.
- CAPACIDAD DE FOTOCOPIADO DE CUANDO MENOS 20 COPIAS POR MINUTO.
- FOTOCOPIADO MEDIANTE PROCESO EN SECO.
- OPERAR CON PAPEL BOND DE 75 GRAMOS POR METRO CUADRADO G/M$^2$ PARA CUALQUIER TIPO DE TAMAÑO Y MARCA DE PAPEL

**TIPO DE EQUIPO: II**

- FUNCIONES DE COPIADORA, IMPRESORA Y ESCANEO DE DOCUMENTOS
- EQUIPOS DE MODELO RECIENTE, **CON DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO MÁXIMO Y/O NUEVAS**, MISMAS QUE DEBERÁN OPERAR MEDIANTE TECNOLOGIA DIGITAL.
- ACEPTAR ORIGINALES EN TAMAÑO CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA.
- PROCESAR REDUCCIÓN DE PAPEL CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA.
- CAPACIDAD DE FOTOCOPIADO DE CUANDO MENOS 40 COPIAS POR MINUTO.
- COMPAGINADOR CON ENGRAPADORA.
- UNIDAD DUPLEX INTEGRADA.
- ALIMENTADOR REVERSIBLE.
- ALIMENTACIÓN POR GOMAS.
- FOTOCOPIADO MEDIANTE PROCESO EN SECO.
- OPERAR CON PAPEL BOND DE 75 GRAMOS POR METRO CUADRADO G/M2 PARA CUALQUIER TIPO DE TAMAÑO Y MARCA DE PAPEL

**TIPO DE EQUIPO: III**

- FUNCIONES DE COPIADORA, IMPRESORA Y ESCANEO DE DOCUMENTOS
- COPIADORA / IMPRESORA CON RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 600 DPI (PUNTOS POR PULGADA)
- EQUIPOS DE MODELO RECIENTE, **CON DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO MÁXIMO Y/O NUEVAS**, MISMAS QUE DEBERÁN OPERAR MEDIANTE TECNOLOGIA DIGITAL.
- ACEPTAR ORIGINALES EN TAMAÑO CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA.
- PROCESAR REDUCCIÓN DE PAPEL CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA.
- CAPACIDAD DE FOTOCOPIADO DE CUANDO MENOS 20 COPIAS POR MINUTO.
- FUNCIÓN IMPRESORA MEDIANTE USB O CABLE DE RED.
- FOTOCOPIADO MEDIANTE PROCESO EN SECO.
- OPERAR CON PAPEL BOND DE 75 GRAMOS POR METRO CUADRADO G/M2 PARA CUALQUIER TIPO DE TAMAÑO Y MARCA DE PAPEL

**SERVICIO DE DUPLICACION DE DOCUMENTOS:** LAS DUPLICADORAS QUE REQUIERE EL INSTITUTO DEBEN CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**TIPO DE EQUIPO:**

- EQUIPOS DE MODELO RECIENTE, **CON DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO MÁXIMO Y/O NUEVAS,** MISMAS QUE DEBERÁN OPERAR MEDIANTE TECNOLOGIA DIGITAL.
- ACEPTAR ORIGINALES EN TAMAÑO CARTA, OFICIO Y A4.
- VELOCIDAD DE IMPRESIÓN DE 80, 100 Y 130 HOJAS POR MINUTO (TRES INCREMENTOS).
- CAPACIDAD DE BANDEJA DE ALIMENTACION DE PAPEL DE 1,000 HOJAS.
- FUNCIONES: CAMBIO DE TAMBOR DE COLOR, BORRADO DE MARGENES, CICLO AUTO, MODO INTERVALO DE ALIMENTACION DE PAPEL, MODO ECONOMICO, SUPERPOSICION, MODO SEGURIDAD, MODO COLOR, CORRECCION AUTOMATICA DE FONDO, COMBINAR DOS ORIGINALES, CLASE MEMORIA, MODO PROGRAMA.
- OPCION DE FORMATO ORIGINAL MAXIMO 250 X 355 MM, TAMBOR 210 X 288 MM, A4.
- FORMATO DE PAPEL DE IMPRESIÓN MAXIMO DE 273 X 390 MM Y MINIMO DE 90 X 148 MM.
- GRAMAJE DE PAPEL DE IMPRESIÓN DE 47 A 210 GRAMOS SOBRE METRO CUADRADO.

# ANEXO 2 (DOS)

## FORMATO PARA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----------

---

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A**) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.